



El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1; 5; 6 numeral 1; 7, numeral 4; 8, numeral 2; 98; 99, numeral 1; y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Apartados A, numerales 1 y 2 y E, numeral 1; 26, apartados A, numeral 4, y B; 46, Apartado A, inciso e); 50; y 56, numerales 1, párrafo primero y 2, fracción II, 3, 4 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 6, párrafos primero, fracciones I, III, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, segundo y tercero; 7, fracciones I, II, III y VI; 9, párrafo primero; 10; 36, párrafos primero, tercero, fracciones III, V, VI, VII y X, quinto, incisos e), p) y s), sexto, octavo; 37, fracciones I, III y VI; 41, párrafos primero, segundo y tercero; 47, párrafos primero, segundo y tercero; 50, fracciones I, II inciso d), XXXV; 52; 53; 58; 59, fracciones II, III y VI; 61, fracciones I, II, III, XI, XII y XIV; 62, fracciones III, V, XI, XIII, XIV y XV; ; 66, fracción V; 84; 86, fracción XIX bis; 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV; 97, fracciones X, XIII y XVIII; 110, fracción I; 111, primer párrafo; 112; 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 357, último párrafo; 362; 363; 364; 365; 366; 367; 375; 386, párrafo primero; 388 y 419, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1; 2; 3; 5; 6; 7, inciso B, fracciones III, V y VI; 8; 10, fracciones I, V y VI; 11; 12, fracciones I, III, IV, V, XIII y XIV; 13; 14; 15, párrafos primero y segundo, fracción V; 17; 81, 83; 85; 86; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 187; 188; 190; 191, 194, 195 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); 41, 42, 64, 67, 104 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) así como de los criterios orientadores de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral Ciudad de México TECDMX-JEL-089/2022, y aquellas emitidas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SCM-JDC-299/2022, SCM-JDC-301/2022, SCM-JDC-302/2022, SCM-JDC-303/2022, SCM-JDC-306/2022, SCM-JDC-313/2022, SCM-JDC-314/2022, SCM-JDC-315/2022, SCM-JDC-316/2022 y SCM-JDC-317/2022:

CONVOCA

A las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran los órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México, a participar en la **Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Consulta)**, conforme a las siguientes disposiciones y bases:

I. DISPOSICIONES COMUNES

1. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es la autoridad en materia de democracia directa y participativa, responsable de organizar la Elección y la Consulta de manera simultánea en una Jornada Electiva y Consultiva Única (Jornada Única), en los



términos previstos en la presente Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Convocatoria Única).

2. Las actividades previstas en la presente Convocatoria Única, en su caso, se realizarán de acuerdo con las disposiciones sanitarias emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México y en lo conducente por los protocolos y las medidas sanitarias que determine el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), sus comisiones y órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
3. En el año en el que se realice la elección de autoridades constitucionales locales, ningún instrumento de participación ciudadana podrá llevarse a cabo, excepto la consulta popular; por lo cual, en el año previo a la elección constitucional, el Instituto Electoral deberá convocar a la Elección y a la Consulta de Presupuesto Participativo de dos ejercicios fiscales, en una Convocatoria Única, para ambos instrumentos.
4. El Instituto Electoral garantizará a la ciudadanía de la Ciudad de México, ejercer su derecho a emitir su voto y opinión en una Jornada Única para la Elección y la Consulta, conforme a los principios de universalidad, secrecía, libertad y opinión directa; así como a las personas originarias residentes en el extranjero, su derecho a registrar proyectos de Presupuesto Participativo.
5. El Consejo General, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC), así como las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral elaborarán, aprobarán y/o emitirán los documentos técnico-normativos para la preparación y desarrollo de la Elección y la Consulta, conforme a la legislación y normativa aplicable.
6. El Instituto Electoral brindará orientación sobre la organización de la Elección y la Consulta, a que se refiere la presente Convocatoria Única, en las 33 Direcciones Distritales (DD), cuyos domicilios se podrán consultar desde el directorio de la página de internet del Instituto Electoral <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/>, en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral (Plataforma de Participación), y a través del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral (CITIECM) a los números 800 433 3222 (territorio nacional), y (+ 52) 55 26 52 11 75 (desde el extranjero, por cobrar).
7. Para la preparación y desarrollo de la Elección y la Consulta, el Instituto Electoral adoptará las medidas conducentes desde una perspectiva de género, inclusión, accesibilidad, movilidad, no discriminación, ejercicio del sufragio y de los derechos de las personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas, personas gestantes, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, población Indígena, Afromexicana y Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual,



Transgénero, Travesti, Intersexual, Queer y con orientación sexual, identidad, expresión de género y características sexuales diversas (LGBTTTIQ+).

8. El Instituto Electoral podrá, conforme a la suficiencia presupuestal, publicar información sobre la Elección y la Consulta en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas Náhuatl, Otomí, Mixteco, Zapoteco y Mazahua, para garantizar su participación en un marco de igualdad, inclusión, no discriminación y lenguaje incluyente.

Asimismo, se emitirá una versión de la Convocatoria para niñas, niños y adolescentes de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, aplicando los parámetros establecidos en el Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, para garantizar su derecho a participar en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés.

9. **DEL CATÁLOGO DE UNIDADES TERRITORIALES.** Las Unidades Territoriales de la Ciudad de México (UT) se determinan en el *Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022* (Catálogo), aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022, y modificado con el acuerdo IECM/ACU-CG-003/2023, mismo que podrá consultarse en la [Plataforma de Participación](#), la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, así como en los estrados de las DD y oficinas centrales de este Instituto Electoral.

De igual forma, podrán consultarse los productos cartográficos disponibles de dicho Catálogo a partir de la publicación de esta Convocatoria Única.

La presente convocatoria está dirigida a las 1,787 UT; este número no considera los 50 pueblos originarios derivado de que para ellos se aprobará una convocatoria específica.

10. **DE LAS AUTORIDADES.** Son autoridades de la Ciudad de México en materia de esta Convocatoria Única las siguientes:

Autoridad	Consulta	Elección
Jefatura de Gobierno	✓	✓
Congreso de la Ciudad de México	✓	
Alcaldías	✓	
Instituto Electoral	✓	✓
Tribunal Electoral de la Ciudad de México	✓	✓
Secretaría de la Contraloría General	✓	
Secretaría de Administración y Finanzas	✓	
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	✓	



Autoridad	Consulta	Elección
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	✓	

Las Autoridades coadyuvarán en el adecuado desarrollo de las actividades de difusión de la presente Convocatoria; asimismo la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías facilitarán los espacios públicos necesarios para realizar las Asambleas Ciudadanas y el equipamiento de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesas).

11. DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA ÚNICA. La Convocatoria Única será difundida por este Instituto Electoral en colaboración con la Jefatura de Gobierno, el Congreso de la Ciudad de México, las Alcaldías y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a través de los medios que cada autoridad determine.

12. DE LA OBSERVACIÓN. La ciudadanía mexicana residente en el territorio nacional o en el extranjero y las organizaciones de la sociedad civil podrán participar en la observación de todas las etapas que establece esta Convocatoria Única conforme a lo dispuesto en la *Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.*

La acreditación expedida para dicha labor también tendrá validez para observar la Elección y la Consulta Extraordinaria y/o Reposición, en caso de que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

Asimismo, el Instituto Electoral implementará, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, un programa de atención e información a personas visitantes extranjeras, que para tal efecto apruebe el Consejo General.

13. DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN. Las personas podrán participar en la Elección y en la Consulta, en los términos siguientes:

1. Personas Ciudadanas

a) En ambos instrumentos:

- i. Podrán emitir su voto en la Elección y su opinión en la Consulta*, en la UT que corresponda.
- ii. Con calidad de observadoras acreditadas en las Mesas.
- iii. Como observadoras acreditadas para todas las etapas.

b) En la Consulta:



- i. Deliberar sobre los asuntos de su UT en las diversas Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.
 - ii. Registrar proyectos en la UT que corresponda.
- c) En la Elección:**
- i. Podrán registrar su candidatura para formar parte de la COPACO de su UT*
 - ii. Con calidad de Representantes de persona candidata a integrar una COPACO

2. Personas Habitantes

- a) En la Consulta:**
- i. Deliberar sobre los asuntos de su UT en las diversas Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.
 - ii. Registrar proyectos en la UT que corresponda.

3. Personas originarias de la Ciudad, residentes en el interior de la República y en el extranjero

- a) En ambos instrumentos:**
- i. Con calidad de observadoras acreditadas en las Mesas.
- b) En la Consulta:**
- i. Registrar proyectos en la UT de su preferencia.

* Deberán estar inscritas en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de marzo de 2023 y contar con credencial para votar vigente.

Entendiéndose por personas ciudadanas aquellas que reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de persona vecina u originaria de la Ciudad y por personas habitantes, las que residan en la Ciudad, incluyendo menores de 18 años.

14. DE LA JORNADA ÚNICA, SUS MODALIDADES Y MECANISMOS DE VOTACIÓN Y OPINIÓN. Las personas ciudadanas podrán emitir su voto y opinión mediante una de las modalidades y mecanismos siguientes:

Modalidad	Fecha y Horario
Digital: Sistema Electrónico por Internet (SEI) vía remota, desde la aplicación para dispositivos móviles, por medio de boletas virtuales para la Elección y la Consulta.	Desde las 9:00 horas del 28 de abril hasta las 20:00 horas del 4 de mayo de 2023.



Modalidad	Fecha y Horario
Presencial: Mesas, por medio de boletas impresas (previa revisión de las personas responsables de Mesa de que la ciudadanía no se encuentre en el Listado de participación de las personas que opinaron y votaron a través del SEI).	El 7 de mayo de 2023, de las 9:00 hasta las 17:00 horas.

Las boletas virtuales e impresas contendrán la lista de proyectos por los que se podrá opinar, su identificador y una breve descripción de estos; así como la lista de personas candidatas por las que podrá votar, con su número identificador.

La ciudadanía interesada en la modalidad Digital deberá instalar o actualizar la aplicación móvil del SEI, disponible en tiendas virtuales para plataformas Android y iOS. El Instituto Electoral pondrá a disposición vínculos de descarga de la aplicación SEI en la Plataforma de Participación.

Asimismo, para participar en esta modalidad, la ciudadanía deberá tramitar una Clave de Voto por Internet (Clave) de forma previa a la jornada SEI, ingresando a la citada aplicación para solicitar su registro, **desde las 9:00 horas del 13 de abril y hasta las 17:00 horas del 26 de abril de 2023**. Para ello, deberá proporcionar información para cotejo y aplicar una técnica biométrica para acreditar su identidad; si su validación es exitosa, la Clave le será proporcionada por correo electrónico o mensaje de texto (SMS).

En el periodo de votación y opinión Vía Remota, la ciudadanía deberá ingresar al SEI a través de la aplicación móvil, capturar una imagen de su Credencial para votar, validar y confirmar su Clave de Elector, OCR y Clave recibida por correo electrónico o mensaje de texto (SMS).

Una vez validada la información por el SEI, este le envía, al número de celular registrado, un token, mediante mensaje de texto (SMS). La persona deberá ingresar el token en el SEI para acceder a las "Boletas Virtuales" y emitir su voto y opinión en una sesión que tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Quienes participen por esta modalidad, no podrán emitir su voto y opinión por la modalidad presencial.

En caso de que la persona no pueda emitir su sufragio o elija no hacerlo, su derecho a emitirlo se mantiene garantizado, ya que podrá acudir a la Mesa que se instalará en la UT que le corresponde, conforme la sección indicada en su Credencial para Votar.

- DE LAS MESAS.** El día de la Jornada Única, en su modalidad presencial, la recepción y cómputo de la votación y opinión se realizará en las Mesas y estará a cargo de dos personas Responsables de Mesa.



Las Mesas se ubicarán en espacios de fácil y libre acceso en cada UT, los cuales serán publicados y difundidos de la forma siguiente:

Del 18 de abril al 7 de mayo 2023 en:	Del 18 de abril al 7 de mayo 2023 en:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y de las DD; 2. CITIECM: – 800 433 32 22; (+52) 5526521175 (desde el extranjero); 3. Plataforma de Participación, sitio de internet del Instituto www.iecm.mx y redes sociales en las que el Instituto Electoral participa, y 4. Herramienta “Búsqueda de Mesas en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana”. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ligas en la página de internet de otras instituciones públicas y privadas que colaboran con el Instituto Electoral; 2. Páginas de internet de las demás autoridades de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo y 3. Lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada UT.

- a) A las Mesas únicamente podrán acceder, debiendo identificarse, las personas siguientes:
 - i. Ciudadanas con credencial para votar vigente con domicilio en la Ciudad de México, correspondiente a la UT, en el orden en que se presenten a emitir su voto y opinión;
 - ii. Observadoras acreditadas, portando visiblemente el gafete que así les identifique;
 - iii. Acompañantes de las personas con discapacidad y mayores; así como mujeres embarazadas y personas gestantes (quienes deberán ser ratificadas por éstas);
 - iv. Integrantes de la COPACO correspondiente a la UT, donde se instale la Mesa, siempre y cuando no hayan registrado proyectos en esa UT o sean personas candidatas a integrar una COPACO en su UT; para lo cual deberán mostrar su identificación expedida por el Instituto Electoral o comprobar que pertenecen a ella presentando su constancia de integración y una identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte o licencia de manejo);
 - v. Representante de persona candidata a integrar una COPACO, una por Mesa, portando visiblemente la acreditación que así les identifique;
 - vi. Fedatarias públicas que acudan a dar fe de los hechos realizados en la Jornada Única;
 - vii. Funcionarias de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y;



viii. Funcionarias de las DD o de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral.

b) En el marco de sus funciones, las personas Responsables de Mesa podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de votos y opiniones en la misma, cuando:

- i. Haya alteración del orden;
- ii. Se impida la libre emisión del voto y opinión;
- iii. Se atente contra la seguridad de las personas presentes; o
- iv. Por caso fortuito o fuerza mayor.

16. **DE LAS BOLETAS.** La Boleta de Elección contará con recuadros numéricos del 1 al 30. En caso de que en alguna UT se registre un número mayor de candidaturas, el Instituto Electoral imprimirá en el reverso la numeración de 31 al 60.

Por su parte, las Boletas para la Consulta contarán con recuadros del 1 al 30 para los proyectos a elegir de 2023 y 2024. En caso de que en una UT se tengan más de 30 proyectos dictaminados viables se imprimirá al reverso recuadros del 31 al 60, con la finalidad de cubrir el total de proyectos que se someterán a opinión.

17. **DEL ESCRUTINIO.** Concluida la Jornada Única presencial, las personas Responsables de Mesas declararán el cierre de éstas y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos y opiniones emitidos; el resultado total de esta operación se asentará en el Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente, de donde se tomarán los datos para su difusión en el Cartel de Resultados, el Cartel será fijado en un lugar visible en el mismo espacio en el que se instaló la Mesa.

18. **DE LOS CÓMPUTOS DE LA ELECCIÓN Y VALIDACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA.** El 5 de mayo de 2023, el Consejo General obtendrá los listados de participación y resultados de la votación y opinión efectuada vía remota a través de la modalidad digital, correspondientes a la Elección y la Consulta, los cuales se integrarán a los paquetes electivos y consultivos de las UT para ser considerados en el cómputo total.

El 7 de mayo de 2023, al término de la Jornada Única, en cada una de las sedes de las DD se llevará a cabo el cómputo total de la Elección y la validación de los resultados de la Consulta **conforme lleguen los paquetes electivos** a las sedes de las DD; **de forma ininterrumpida y hasta su conclusión**, considerando los resultados asentados en las Actas correspondientes.

A más tardar el 9 de mayo de 2023 deberá concluir el cómputo y validación de resultados. En caso de presentarse alguna impugnación, particularmente a éstos, los plazos se contarán en días hábiles considerando el ejemplo siguiente:



DÍAS						
Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes
Culminación de cómputo y validación	Día 1	Día 2	Día 3	inhábil	inhábil	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio

19. **DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.** La lista de las personas integrantes de las COPACO, así como la de proyectos ganadores de la Consulta serán publicadas en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto www.iecm.mx, en los estrados de las DD, así como de las oficinas centrales del Instituto Electoral y para mayor difusión en las redes sociales del Instituto Electoral.

20. **DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.** Los actos derivados de la presente Convocatoria Única podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación siguientes: Juicio Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía previstos en la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México* (Ley Procesal) dentro de los **cuatro días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo, tal como se ejemplifica a continuación:

PUBLICACIONES EN ESTRADOS

DÍAS					
Día en que se publica el acto impugnado	Día en que surte efectos	Día 1 del plazo para impugnar	Día 2 del plazo para impugnar	Día 3 del plazo para impugnar	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio

NOTIFICACIONES PERSONALES

DÍAS				
Día en que se notifica el acto impugnado	Día 1 del plazo para impugnar	Día 2 del plazo para impugnar	Día 3 del plazo para impugnar	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio
Surte efectos				

Las personas ciudadanas que deseen impugnar algún acto deberán **presentar un escrito ante la DD** que corresponda, incluyendo lo siguiente:



- i. Mencionar de manera expresa el acto o resolución impugnada;
- ii. Señalar la autoridad electoral, órgano o persona responsable;
- iii. Describir de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación y los agravios que causen el acto o resolución impugnados, así como los preceptos legales presuntamente violados;
- iv. Ofrecer las pruebas junto con su escrito, así como mencionar las que se habrán de aportar dentro de los plazos legales y solicitar las que deban requerirse, cuando la parte promovente justifique que habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueron entregadas;
- v. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa o huella digital de la persona que promueve el medio de impugnación;
- vi. Señalar el domicilio en la Ciudad de México en el cual podrá recibir toda clase de notificaciones y documentos;
- vii. Señalar un número telefónico y una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones electrónicas en los términos del procedimiento que para tal efecto emita el Pleno del Tribunal; y,
- viii. En su caso, señalar a la persona que en su nombre pueda oír y recibir notificaciones, quien deberá acompañar la documentación necesaria para acreditar la representación.

Una vez que se reciba en la sede distrital el escrito (medio de impugnación) presentado por la persona ciudadana que resiente una afectación a sus derechos, la DD le dará el trámite procesal que corresponda (recepción, publicidad del medio en los estrados, elaboración del informe circunstanciado, etc.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la *Ley Procesal* <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/LPECDMX.pdf>.

Para tal efecto las personas impugnantes podrán recibir asesoría de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, ubicada en Av. Magdalena 21, Col. del Valle Centro, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, al correo defensoria.electoral@tecdmx.org.mx y/o al teléfono 5553404641.

21. DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS A LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Una vez concluidas las etapas previstas en la presente Convocatoria el Instituto Electoral entregará, a partir del mes de julio de 2023, a las autoridades competentes los resultados tanto de la Elección de las COPACO como de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

22. DE LOS CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos serán revisados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, previo a ser atendidos y resueltos por la CPCyC y el Consejo General del Instituto



Electoral, de conformidad con sus atribuciones y la normatividad vigente. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General.

II. DE LA CONSULTA

A) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. El Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa, mediante el cual la ciudadanía de cada UT decide, a través de una consulta en la que emite su opinión, de entre los proyectos propuestos por la población, cuál es el de mayor importancia para su UT para que se realice el que resulte ganador. Dichos proyectos son las propuestas que hacen las personas habitantes, sin distinción de edad, para realizar alguna obra o servicio para el mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, así como actividades recreativas, deportivas y culturales.

El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

La Consulta a la cual se convoca va dirigida a las 1,787 UT, este número no considera los pueblos originarios derivado de que para ellos se aprobará la *Convocatoria a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México actualizado y vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, la cual podrá consultarse en la **Plataforma de Participación**, la página de internet del Instituto www.iecm.mx, así como en los estrados de las DD y las oficinas centrales del Instituto Electoral y para mayor difusión en las redes sociales en las que éste participa.*

2. Respecto de los proyectos a ejecutar en las Unidades Habitacionales, el presupuesto participativo se deberá aplicar en el mantenimiento, mejoramiento, servicios, obras y reparaciones de áreas y bienes de uso común.
3. Los recursos del presupuesto participativo invariablemente se utilizarán para la mejora de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías



como actividad sustantiva deban realizar; éstos son independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen por acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

4. Los recursos del presupuesto participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 corresponderán al 4% del total asignado a cada Alcaldía; de este, el 50% será distribuido de forma alícuota o proporcional entre todas las UT y el otro 50% será establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad conforme a los criterios de índice de pobreza, incidencia delictiva, cantidad de población y población flotante, a efecto de que se utilice en los proyectos que resulten ganadores en la *Consulta 2023 y 2024*; asimismo, estará sujeto, en todo momento, al monto del recurso que en materia de presupuesto participativo se determine en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.
5. Los montos presupuestales que se asignarán para el presupuesto participativo por UT podrán ser consultados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, adicionalmente, una vez que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad los envíe al Instituto Electoral, serán difundidos en los estrados de las DD, en oficinas centrales, en la Plataforma de Participación y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.
6. Se consultará a la ciudadanía lo siguiente:
De los proyectos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿cuál consideras que debe realizarse en tu Unidad Territorial?
7. De darse el caso, que un proyecto sea registrado para los dos ejercicios fiscales y resultase ganador en ambos, para el ejercicio fiscal 2024 se designará como proyecto ganador el que obtenga el segundo lugar de dicha consulta. Debido a que no se podría ejecutar el mismo proyecto ganador en ambos ejercicios fiscales.
8. Un proyecto podrá ser registrado para ser aplicado en una etapa de continuidad al año posterior. Este supuesto se presentará cuando la propuesta de proyecto de las personas habitantes corresponda a una segunda etapa de la obra o servicio para el mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, así como actividades recreativas, deportivas y culturales que se haya ejecutado un año previo en la UT como resultado del ejercicio del presupuesto participativo.



Dicha circunstancia tendrá que ser manifestada por la persona solicitante en el lugar específico que se señale en el Formato F1 (Solicitud de Registro) al momento de realizar su registro de manera presencial o en la parte conducente del registro en línea.

B) BASES

BASE PRIMERA. DE LAS ASAMBLEAS DE DIAGNÓSTICO Y DELIBERACIÓN.

En cada una de las UT, se convocará a una Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación, con la finalidad de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas. En el Acta quedará asentado el **Listado de Problemáticas y Prioridades**, sobre las cuales podrán versar las propuestas para los proyectos, no siendo limitativo.

Publicación de Agenda de Asambleas		Del 17 de enero al 20 de febrero de 2023
Asambleas convocadas por:	La COPACO o la COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Del 20 de enero al 11 de febrero de 2023
	En el caso de las COPACO que se encuentren en los casos de fusión y división de UT aprobadas en el Catálogo (Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022), serán convocadas con base en las disposiciones normativas aplicables y las que al efecto se emitan mediante Circular.	
	La DD correspondiente (en caso de que por alguna causa la COPACO o la Coordinadora no convoquen)	Del 5 al 23 de febrero de 2023
Publicación del Listado de Problemáticas y Prioridades.		El 24 de febrero de 2023



Las publicaciones se realizarán en la Plataforma de Participación, en los estrados de cada DD y para mayor difusión en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, así como en sus redes sociales.

BASE SEGUNDA. DEL REGISTRO, DE LA CONTINUIDAD Y PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS

Las personas habitantes podrán presentar proyectos para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024. Para ello se utilizará el Formato F1 (Solicitud de Registro) en las modalidades siguientes:

Modalidad	Plazo, día y lugar
Digital	Desde el primer minuto del 29 de enero hasta el último minuto del 7 de marzo de 2023 en la Plataforma de Participación
Presencial	Del 29 de enero al 6 de marzo de 2023 (lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas; sábados y domingos de 9:00 a 14:00 horas) en la DD que corresponda. El 7 de marzo de 2023 concluirá el registro hasta el último minuto en las DD.

Un proyecto podrá ser registrado para tener el carácter de continuidad de 2022 o 2023 de acuerdo con el año en que pretenda ser ejecutado; dicha circunstancia tendrá que ser manifestada por la persona solicitante en el lugar específico que se señale en el Formato F1 (Solicitud de Registro) o en la parte conducente del registro en línea como se ejemplifica a continuación:

¿El proyecto que desea registrar es continuado?

No

Sí, 2023 continuado de 2022

Sí, 2024 continuado de 2023

En caso de que un mismo proyecto registrado para ambos ejercicios (2023 y 2024) resultase ganador sin que este haya sido señalado por la persona proponente como de continuidad se designará como ganador para el último año aquel que quede en segundo lugar.

Asimismo, la persona titular de la Alcaldía podrá designar el área o áreas y/o personas funcionarias que brinden asesoría, orientación o apoyo técnico a las personas habitantes sobre los proyectos para la Consulta, informando al Instituto Electoral, a través de la DD Cabecera de Demarcación que corresponda, los nombres, cargos, ubicación o área que se encargarán de



dichas actividades. Esta información, en su caso, se difundirá en la Plataforma de Participación y en los estrados de las DD.

Se considera exitoso el registro de Solicitud de proyecto, una vez que se le asigne número de folio. En caso de no concluir con el trámite en la Plataforma de Participación o en la sede de la DD, la persona proponente podrá hacerlo **hasta el 7 de marzo de 2023**, término establecido para el registro de solicitudes.

Del 29 de enero al 9 de marzo de 2023, las personas funcionarias adscritas a las DD realizarán el cotejo y verificación de las Solicitudes de Registro y la documentación adjunta a las mismas.

En caso de que se identifique alguna inconsistencia en la documentación presentada por la persona proponente, se le notificará para que, **a más tardar el 11 de marzo de 2023** se subsanen.

Las DD que reciban documentación de las personas proponentes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la verificación **a más tardar el 13 de marzo de 2023**.

Si la persona proponente no subsana por única ocasión las inconsistencias dentro del plazo mencionado, la solicitud de registro de proyecto se declarará como no procedente.

BASE TERCERA. DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES Y LA DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS

a) De los Órganos Dictaminadores.

Con la finalidad de determinar la factibilidad de los proyectos presentados para la Consulta, cada Alcaldía integrará un Órgano Dictaminador que estará conformado por las personas siguientes:

Con voz y voto	<ul style="list-style-type: none"> - Cinco personas especialistas. - La persona concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana o, en caso de no existir dicha Comisión, la persona que el propio Concejo determine. - Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía. - La persona titular del área de Participación Ciudadana de la Alcaldía, quien será la que convoque y presida las sesiones.
Con voz y sin voto	<ul style="list-style-type: none"> - La persona contralora ciudadana, designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.



- La persona contralora de la Alcaldía.

Las personas especialistas que formen parte de los Órganos Dictaminadores serán propuestas por el Instituto Electoral. Para ello se emitirá la *Convocatoria para Integrar un grupo de especialistas que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los Proyectos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.*

Las personas que resulten validadas para realizar las funciones dentro de los Órganos Dictaminadores serán insaculadas en sesión pública de la CPCyC, el **31 de enero de 2023.**

El Órgano Dictaminador evaluará la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de cada proyecto, así como el impacto de beneficio comunitario y público, por medio del Formato F2 (Dictamen de Proyecto para las Consultas de Presupuesto).

Sus sesiones serán públicas y, podrá participar, con voz y sin voto, una persona representante de la COPACO de la UT correspondiente y la persona proponente del proyecto, a efecto de ejercer su derecho de exposición del proyecto a dictaminar o su propuesta.

Las personas proponentes podrán conocer el calendario de sesiones de los órganos dictaminadores, así como el listado de proyectos a dictaminarse, en la Plataforma Digital, así como en los estrados de la DD competente.

b) De la dictaminación de los proyectos.

A las sesiones de dictaminación asistirán las personas titulares de las DD que convergen en la Demarcación territorial o bien, el personal a su cargo que éstas designen, para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia se requiera, previa invitación que haga la persona que presida el Órgano Dictaminador, a través de la persona titular de la DD Cabecera de Demarcación del Instituto Electoral.

Se podrá invitar, para que emitan opinión u orientación a las personas integrantes del órgano dictaminador, a personas funcionarias o autoridades de otros entes públicos cuyo ámbito de atribuciones tenga injerencia en el territorio donde se proponga ejecutar algún proyecto.

Las sesiones podrán celebrarse de forma digital, presencial o mixta, y podrán ser convocadas por medios electrónicos.

El colegiado, llevará a cabo sus funciones de acuerdo con la siguiente calendarización:



1. **Del 7 al 09 de febrero de 2023** se llevará a cabo la instalación de los 16 *Órganos Dictaminadores*
2. **A partir de la instalación del *Órgano Dictaminador* y a más tardar el 10 de febrero de 2023**, cada alcaldía, notificará por escrito al Instituto Electoral, a través de la *DD* Cabecera de Demarcación que corresponda, los nombres y cargos de las personas integrantes de dicho colegiado, para su difusión.

Asimismo, comunicará los cambios posteriores que se llegaran a presentar durante el ejercicio de sus funciones por la misma vía.

3. **Del 7 al 13 de febrero de 2023** cada *Órgano Dictaminador* remitirá el calendario de sesiones de dictaminación, a cada *DD* Cabecera de Demarcación que corresponda, para su difusión.

En caso de actualizarse, lo comunicará por la misma vía.

4. **A más tardar el 13 de febrero de 2023** se publicará el calendario de sesiones de dictaminación de los *Órganos Dictaminadores* en la Plataforma de Participación, a través de la *DD* Cabecera de Demarcación que corresponda.
5. **Del 11 de febrero al 12 de marzo de 2023** se realizará la dictaminación de los proyectos.
6. **Del 12 de febrero al 13 de marzo de 2023** cada *Órgano Dictaminador*, enviará las dictaminaciones de los proyectos a la *DD* Cabecera de Demarcación que corresponda para su difusión.
7. **El 14 de marzo de 2023** serán publicadas las dictaminaciones, tanto viables como no viables, en la Plataforma de Participación, en los estrados de las *DD* y de oficinas centrales del Instituto Electoral.
8. **Del 15 al 18 de marzo de 2023** se podrán presentar los escritos de aclaración.
9. **Del 19 al 21 de marzo de 2023** los *Órganos Dictaminadores* correspondientes llevarán a cabo la re-dictaminación de proyectos derivado de los escritos de aclaración. Asimismo, enviarán las re-dictaminaciones de los proyectos a las *DD* Cabecera de Demarcación que corresponda para su difusión.



10. **El 22 de marzo de 2023** se publicarán las re-dictaminaciones, tanto viables como no viables, en la Plataforma de Participación, en los estrados de las DD y de oficinas centrales del Instituto Electoral.

BASE CUARTA. ESCRITOS DE ACLARACIÓN.

Las personas proponentes de aquellos proyectos que sean dictaminados no viables podrán presentar inconformidad, sin que esto implique replantear el proyecto o proponer uno distinto. Es decir, no se podrá modificar de manera sustantiva, sino únicamente realizar precisiones sobre lo propuesto originalmente y así orientar al *Órgano Dictaminador* para, en su caso, replantear el sentido de la dictaminación.

Se podrá presentar de las siguientes formas:

- a) Mediante el formato F3 (Escrito de Aclaración) presentándolo ante el titular del área de Participación Ciudadana o ante quien presida el órgano dictaminador de la Alcaldía que corresponda, **del 15 al 18 de marzo de 2023** y;
- b) A través de uno de los medios de impugnación siguientes: Juicio Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía, conforme a lo previsto en el numeral 21 de las Disposiciones Comunes de la presente Convocatoria, ante el Tribunal Electoral Ciudad de México **en un plazo de cuatro días naturales** contados a partir del día siguiente en que se haya tenido conocimiento del sentido de la dictaminación.

En caso de ser procedente la re-dictaminación del proyecto, se publicará el resultado en los estrados de la DD y en la Plataforma de Participación del Instituto Electoral **a más tardar el 22 de marzo de 2023**.

BASE QUINTA. DE LA ALEATORIZACIÓN PARA ASIGNAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

En sedes de las DD se realizará un procedimiento aleatorio, preferentemente mediante un sistema informático, con el que se identificarán los proyectos que participarán en la Consulta 2023 y 2024. El día y hora del mismo se publicará en los estrados de las DD y en la Plataforma de Participación, conforme a lo siguiente:

1. **El 24 de marzo de 2023** se publicará el calendario para la asignación del número aleatorio.
2. **Del 25 al 26 de marzo de 2023** se llevará a cabo el procedimiento de aleatorización de número identificador.
3. **El 27 de marzo de 2023** se publicará la asignación de número aleatorio.



En caso de existir proyectos que hayan sido re-dictaminados en cumplimiento de una resolución jurisdiccional y sean dictaminados viables, en fecha posterior a la asignación mencionada en el numeral 1 de la presente base, se le asignará el identificador consecutivo siguiente al último establecido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de su notificación ante el Instituto Electoral.

BASE SEXTA. DE LA DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS.

Del 28 de marzo al 24 de abril de 2023, el Instituto Electoral y las personas proponentes de los proyectos dictaminados viables, podrán realizar actos de promoción y difusión en lugares públicos de mayor afluencia en la UT y a través de medios digitales y electrónicos.

Las acciones de difusión consistirán en:

- a) Informar de la Consulta en general.
- b) Informar a la comunidad de los proyectos que se someterán a opinión para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y 2024.
- c) Las y los proponentes podrán participar explicando concretamente sus propuestas.
- d) Dar a conocer las modalidades de recepción de opiniones presencial y digital vía remota, así como los domicilios donde se instalarán las Mesas.

Las personas proponentes deberán realizar dichos actos con sus propios recursos, hasta por un monto no superior a 24 *Unidades de Medida y Actualización (UMAS)* vigente para 2023 y serán responsables de la información que difundan en los materiales impresos y audiovisuales que generen. El monto puede consultarse en la siguiente liga electrónica: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

En caso de ser material impreso deberá atenderse lo siguiente:

- i. El 100% del papel o material a usar en la propaganda impresa, será biodegradable, al menos el 50% será reciclado, tamaño media carta, en blanco y negro.
- ii. Deberá ser individualizada, es decir, deberá estar enfocada en dar a conocer su proyecto para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- iii. La distribución de la propaganda impresa podrá ser repartida en espacios públicos, dentro del perímetro de la UT que corresponda, con excepción de oficinas públicas, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos, así como domicilios de personas registradas como candidatas a COPACO y durante el periodo establecido para ello.

Para el caso de materiales audiovisuales deberán cumplir con lo siguiente:

- i. Deberán ser informativos y estar enfocados en dar a conocer su proyecto para mejorar el entorno de la UT en donde participan.



- ii. En el uso de imágenes, sonidos, diálogo, videos, música o algún otro elemento audiovisual deberá garantizarse el derecho de autor y de propiedad intelectual;
- iii. Deberá mencionarse el número de proyecto y la Unidad Territorial en la que participa, así como la Demarcación Territorial, con la finalidad de distinguir el proyecto participante;
- iv. El material sólo podrá ser difundido durante el periodo establecido para ello; y
- v. Cumplido el plazo previsto para la difusión, el promovente deberá retirar la propaganda publicada por medios digitales o electrónicos.

En ningún caso se podrá:

- a) Realizar cualquier expresión que implique incitaciones a la violencia;
- b) Realizar actos de violencia política por razón de género, calumnia o difamación en contra de las otras personas proponentes;
- c) Hacer alusión o uso de los colores, tipografía, siglas o denominación de los partidos políticos y agrupaciones políticas en cualquier forma;
- d) Denigrar u ofender a las personas proponentes o descalificar las propuestas de proyectos;
- e) Utilizar nombres, imágenes o cualquier alusión religiosa, de personas servidoras públicas o programas públicos;
- f) Emular siglas, lemas o frases utilizados por cualquier poder y nivel de gobierno, en cualquier ámbito, para divulgar sus programas, proyectos y/o propuestas;
- g) Utilizar recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas federales, locales y de asociaciones civiles o religiosas;
- h) Otorgar o prometer bienes o regalos de cualquier naturaleza, ni condicionar la prestación de algún servicio público o la ejecución de un programa de cualquier ámbito de gobierno;
- i) Realizar cualquier acción que pueda constituir coacción de la emisión de la opinión;
- j) Hacer uso de espacios en radio y televisión;
- k) Establecer módulos fijos, para la distribución de su propaganda;
- l) Hacer referencia a personas proponentes;
- m) Utilizar un monto superior a 24 UMAS vigentes, para la elaboración y difusión de su propaganda;
- n) De igual manera, bajo ningún concepto las personas proponentes podrán colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en mobiliario urbano, espacios públicos, accidentes geográficos, equipamiento urbano, árboles o arbustos la propaganda que difundan; y
- o) Hacer promoción o propaganda de las candidaturas a las Comisiones de Participación Comunitaria.

En caso de que alguna persona contravenga las disposiciones anteriores será reconvenida por la persona titular de la DD que corresponda, a fin de sujetarse a éstas.

Se podrán realizar foros informativos en la UT que corresponda, a petición expresa de las personas proponentes de los proyectos a las DD, en los que se darán a conocer todos los



proyectos registrados y podrán estar presentes todas las personas proponentes y personal de la DD para orientar a la ciudadanía.

Las personas proponentes que al mismo tiempo se encuentren registradas como candidatas a COPACO realizarán los actos de difusión y/o propaganda de manera separada o individualizada para cada uno de los instrumentos en los que participa. No se podrán realizar de manera conjunta ni al mismo tiempo.

Los actos de difusión de los proyectos deberán concluir tres días previos al inicio de la votación digital, por lo que del **25 de abril al 7 de mayo de 2023** no se podrá realizar ningún acto de promoción. **Cualquier acto fuera de ese periodo podrá ser sancionado con la cancelación del registro.**

BASE SÉPTIMA. DE LOS PROYECTOS GANADORES

A partir del 10 de mayo de 2023, se llevará a cabo la emisión de constancias de validación de proyectos ganadores, así como la definición de los casos especiales, los cuales, invariablemente, deberán ser ejecutados por la Alcaldía correspondiente.

En el caso de las UT en las que se celebren asambleas para la atención de casos especiales, las constancias de validación se emitirán en el momento en que los proyectos se hayan definido.

BASE OCTAVA. ASAMBLEAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS ESPECIALES DE LA CONSULTA 2023 Y 2024

Estas asambleas se llevarán a cabo, una vez realizada la validación de los resultados, si por cualquier motivo se presenta alguno de los siguientes supuestos:

1. No se celebre la Jornada Única en alguna UT;
2. No se cuente con proyecto para ejecutar;
3. Los proyectos sometidos a consulta en una UT no hayan recibido opinión alguna, o
4. Exista empate en el primer lugar entre dos o más proyectos.
5. De ser el caso, para la Consulta 2024 exista empate en segundo lugar entre dos o más proyectos.

Se celebrarán estas Asambleas en las UT que se encuentren en cualquier supuesto arriba indicado de acuerdo con los siguientes calendarios:

Publicación de la lista de UT en donde se realizará Asamblea de Casos Especiales	El 13 de mayo de 2023
Publicación de agenda (en la Plataforma de	Del 14 de mayo al 08 de



Participación y en los estrados de las DD correspondientes)	junio de 2023
Celebración (en las UT en que se hayan presentado cualquiera de los supuestos arriba indicados.)	Del 17 de mayo al 11 de junio de 2023

De presentarse lo establecido en los numerales 1 y/o 2, la Asamblea propondrá al menos dos proyectos, debiéndose determinar el orden de prelación, los cuales deberán someterse a dictaminación del *Órgano Dictaminador* correspondiente, quien deberá emitir el dictamen dentro de los **tres días naturales posteriores a su recepción**.

BASE NOVENA. ASAMBLEAS

1. De Información y Selección. **Del 12 de junio al 23 de julio de 2023**
 - a) Su finalidad es dar a conocer a la ciudadanía los proyectos ganadores y conformar los Comités de Ejecución y Vigilancia de cada UT para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 y con la información que proporcione la Alcaldía el calendario tentativo de ejecución de los proyectos.
2. De Evaluación y Rendición de Cuentas, **a partir del segundo semestre de 2023.**
 - a) Su finalidad es que los Comités de Ejecución y Vigilancia de cada UT presenten ante la ciudadanía, cuantas veces sea necesario, sus informes de avance del proyecto y ejecución del gasto.
 - b) Las asambleas para dar seguimiento a la ejecución de los proyectos ganadores del ejercicio fiscal 2024, se podrán realizar durante esa anualidad.

BASE DÉCIMA. RECONOCIMIENTO DE LOS PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS.

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en la *Convocatoria del concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2023 y 2024* que emita el Consejo General, con la cual se busca reconocer los proyectos que sean innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes y/o que incentiven la cohesión social, misma que será publicada en la Plataforma de Participación, en los estrados de las DD, en las oficinas centrales del Instituto Electoral y en las redes sociales del Instituto.

III. DE LA ELECCION DE LAS COPACO

A) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

En cada UT, las personas ciudadanas elegirán, mediante voto universal, libre, directo y secreto, a quienes integren su órgano de representación ciudadana, denominado Comisión de



Participación Comunitaria (COPACO). Ésta se conformará por nueve integrantes jerárquicamente iguales, quienes tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán tres años en el encargo. La elección, organización y facultades de este órgano se atenderán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Participación.

B) BASES

BASE DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS

Para obtener registro como candidata o candidato, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

1. Tener ciudadanía en pleno ejercicio de sus derechos;
2. Contar con credencial para votar vigente, cuya sección electoral pertenezca a la UT en la que pretenda participar, de acuerdo con el Catálogo citado en las Disposiciones Generales de esta Convocatoria Única;
3. Estar inscrita o inscrito en la Lista Nominal de Electores con corte **al 15 de marzo de 2023**;
4. Residir en la UT en la que pretenda registrarse cuando menos seis meses antes de la Elección;
5. No desempeñar ni haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria Única algún cargo dentro de la administración pública federal o local desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y
6. No desempeñarse al momento de la Elección como persona representante popular propietaria o suplente.

BASE DÉCIMA SEGUNDA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE CANDIDATURAS COPACO

A) Registro

Toda persona aspirante que tenga interés en participar en el proceso de Elección 2023, podrá realizar el registro de su solicitud mediante el *Formato E1* (Solicitud de Registro) por los siguientes medios:

Modalidad		Días	Hora
Digital	Plataforma Digital de Participación	Desde el primer minuto del 6 de marzo de 2023 y hasta el último minuto del 25 de marzo de 2023	



Modalidad		Días		Hora
Presencial	Oficinas de las DD, la cual corresponda a su UT.	Del 6 al 24 de marzo de 2023	Lunes a viernes	9:00 a 17:00 horas
		El 25 de marzo de 2023	Sábado y domingo	9:00 a 14:00 horas
				9:00 a 24:00 horas

La persona aspirante cuando realice el registro de su solicitud deberá contar con la documentación siguiente:

1. Original para cotejo y copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados;
2. Para la acreditación de al menos seis meses de residencia en la UT, deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:
 - i. Constancia de residencia expedida por la Alcaldía, o
 - ii. Recibos de pago de impuestos o servicios públicos (predial, luz o agua); y
 - iii. Recibos de pago de servicios privados (teléfono, servicio de televisión de paga, internet, gas, otros), los cuales pueden estar a nombre de otra persona.
 - iv. Si se trata de recibos de pago de impuestos, servicios públicos o de pago de servicios privados, deberán presentarse los documentos necesarios que sirvan para acreditar al menos seis meses de residencia en la UT a la fecha de registro de la solicitud.
3. *Formato E1* "Solicitud de Registro" debidamente requisitado y firmado.

La documentación antes señalada deberá presentarse en original y copia simple en la sede de la DD que le corresponda; en caso de registrarse por medio de la Plataforma de Participación se deberá adjuntar en archivo electrónico (en formato PDF). Asimismo, la persona aspirante deberá verificar que el sistema le haya enviado un mensaje al correo electrónico que proporcionó para recibir comunicaciones por parte del Instituto, sobre el éxito o no del registro. El requisitar el Formato de Registro en la Plataforma de Participación no constituye la procedencia de la solicitud.

En caso de no concluir con el trámite en la Plataforma de Participación o en la sede de la DD, la persona aspirante podrá hacerlo hasta **el 25 de marzo de 2023**, término establecido para el registro de solicitudes.

Asimismo, podrán participar en la Elección aquellas personas que actualmente integran las Comisiones de Participación Comunitaria de las UT en la Ciudad de México.

B) Verificación



Del 7 al 28 de marzo de 2023 las personas funcionarias adscritas a las DD realizarán el cotejo y verificación de las Solicitudes de Registro y la documentación adjunta a las mismas. En caso de que se identifique alguna inconsistencia en la documentación presentada por la persona aspirante, se le notificará para que, **a más tardar el 30 de marzo de 2023** se subsanen.

Las DD que reciban documentación de las personas aspirantes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la verificación **a más tardar el 2 de abril de 2023**.

Si la persona aspirante no subsana por única ocasión las inconsistencias dentro del plazo mencionado, la DD emitirá el dictamen con la documentación que le fue presentada.

BASE DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

El **3 de abril de 2023**, el Instituto Electoral difundirá los folios de las personas aspirantes que hayan presentado solicitud de registro, en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, las redes sociales en las que participa el Instituto Electoral y en los estrados de las DD.

BASE DÉCIMA CUARTA. DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO

Las DD validarán el cumplimiento de requisitos y emitirán los dictámenes con los que se declare la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro presentadas por las personas aspirantes en cada UT.

En el caso de aquellas solicitudes de registro que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la BASE DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria Única, se declararán como improcedentes y no se otorgará el registro a las personas aspirantes.

El **6 de abril de 2023**, el Instituto Electoral publicará un listado con el sentido de la dictaminación recaída a cada solicitud y una versión pública de las dictaminaciones en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, los estrados de las DD y en las redes sociales en las que el Instituto participa.

BASE DÉCIMA QUINTA. DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CANDIDATURA

1. El **7 de abril de 2023**, las DD publicarán el calendario, con las fechas en las cuales se realizará el procedimiento aleatorio para la asignación del número con el que se identificarán las candidaturas que participarán en la Elección, por medio de los estrados distritales y para mayor difusión en la Plataforma de Participación.



Asimismo, invitarán a las personas habitantes y ciudadanas de la UT, candidatas, observadoras y visitantes extranjeras, por medio de los estrados y para mayor difusión en la Plataforma de Participación, a presenciar el procedimiento antes señalado, en el cual se empleará un sistema informático.

2. Del **8 al 9 de abril de 2023** se realizará, en las sedes de las DD, la asignación del número consecutivo de candidatura; al finalizar el acto, se levantará un Acta Circunstanciada.

El mismo día en que se realice la asignación, cada DD publicará en sus estrados la relación final de los números con los que las personas candidatas podrán ser votadas en la Elección, misma que se difundirá en la Plataforma de Participación, en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que participa el Instituto.

En caso de existir candidaturas que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, deban ser consideradas para participar en la Elección, la DD correspondiente le asignará el número consecutivo siguiente al último concedido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de notificación de estos.

BASE DÉCIMA SEXTA. ACTOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Del **10 al 24 de abril de 2023**, únicamente las personas candidatas podrán realizar actos de promoción y difusión conforme a lo establecido en el *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria* (Reglamento de Propaganda) <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGPROP.pdf>.

Las personas candidatas deberán realizar dichos actos con sus propios recursos, hasta por un monto no superior a 24 UMAS vigente y serán responsables de la información que difundan en los materiales impresos y audiovisuales que generen.

En caso de ser material impreso deberá atenderse lo siguiente:

- a) El 100% del papel o material a usar en la propaganda impresa, será biodegradable, y al menos el 50% será reciclado.
- b) Deberá ser individualizada, es decir deberá estar enfocada en dar a conocer los perfiles de las personas candidatas, sus proyectos y propuestas para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- c) La distribución de la propaganda impresa podrá ser repartida en espacios públicos, con excepción de oficinas públicas.

Para el caso de materiales audiovisuales deberán cumplir con lo siguiente:



- a) Deberán ser informativos y estar enfocados en dar a conocer los perfiles de las personas candidatas, sus proyectos y propuestas para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- b) En el uso de imágenes, sonidos, diálogo, videos, música o algún otro elemento audiovisual deberá garantizarse el derecho de autor y de propiedad intelectual.
- c) Deberá mencionarse el número de candidatura y la Unidad Territorial en la que participa, así como la Demarcación Territorial, con la finalidad de distinguir a la persona candidata;
- d) El material sólo podrá ser difundido durante el periodo establecido para ello; y
- e) Cumplido el plazo previsto para la difusión, el promovente deberá retirar la propaganda publicada por medios digitales o electrónicos.

Asimismo, las propuestas de las personas candidatas podrán ser difundidas en la Plataforma de Participación, en los términos dispuestos por el *Reglamento de Propaganda* <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGPROP.pdf>.

En ningún caso se podrá:

- a) Realizar cualquier expresión que implique incitaciones a la violencia;
- b) Realizar actos de violencia política por razón de género
- c) Hacer alusión o uso de los colores, tipografía, siglas o denominación de los partidos políticos y agrupaciones políticas en cualquier forma;
- d) Calumniar, denigrar u ofender a las personas candidatas;
- e) Utilizar nombres, imágenes o cualquier alusión religiosa, de personas servidoras públicas o programas públicos;
- f) Emular siglas, lemas o frases utilizados por cualquier poder y nivel de gobierno, en cualquier ámbito, para divulgar sus programas, proyectos y/o propuestas;
- g) Utilizar recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas federales, locales y de asociaciones civiles o religiosas;
- h) Otorgar o prometer bienes o regalos de cualquier naturaleza, ni condicionar la prestación de algún servicio público o la ejecución de un programa de cualquier ámbito de gobierno;
- i) Realizar cualquier acción que pueda constituir coacción del voto;
- j) Hacer uso de espacios en radio y televisión;
- k) Establecer módulos fijos, para la distribución de su propaganda;
- l) Hacer referencia a personas contendientes de otras UT, ni tampoco a COPACO que se encuentren en funciones;
- m) Utilizar un monto superior a 24 UMAS vigentes, para la elaboración y difusión de su propaganda; y
- n) De igual manera, bajo ningún concepto las personas candidatas podrán colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en, mobiliario urbano, espacios públicos, accidentes geográficos, equipamiento urbano, árboles o arbustos la propaganda que difundan.



En caso de que alguna persona candidata contravenga lo dispuesto el Reglamento de Propaganda será acreedora a la sanción correspondiente.

<https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGPROP.pdf>

Los actos de difusión de las candidaturas deberán concluir tres días previos al inicio de la votación digital, por lo que del **25 de abril al 7 de mayo de 2023** no se podrá realizar ningún acto de promoción. **Cualquier acto fuera de ese periodo podrá ser sancionado con la cancelación del registro.**

BASE DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS INCONFORMIDADES POR PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.

1. La presentación de las inconformidades está conferida a cualquier persona ciudadana por presuntas violaciones a lo establecido en la **BASE DÉCIMA SEXTA** de la presente Convocatoria Única y al Reglamento de Propaganda;

Las inconformidades deberán presentarse por escrito ante la DD correspondiente, dentro de los tres días naturales siguientes al que hayan ocurrido los hechos o que estos hayan sido conocidos por la persona promovente.

2. El procedimiento para la sustanciación y resolución de las inconformidades se encuentra previsto en el Reglamento de Propaganda.

Lo anterior, sin menoscabo de que la ciudadanía pueda acudir a la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para recibir la asesoría correspondiente.

BASE DÉCIMA OCTAVA. DE LA ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PERSONAS REPRESENTANTES

Del **10 al 26 de abril de 2023** las personas candidatas podrán acreditar ante la DD correspondiente una persona representante por cada Mesa que se instale en su UT.

Las solicitudes deberán realizarse utilizando el Formato E2 (Solicitud de acreditación/sustitución de personas representantes de las personas candidatas) y adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia simple y legible de la credencial para votar vigente por ambos lados, de la persona que fungirá como representante.
- b) Una fotografía digital de la persona que pretende acreditarse como representante (la fotografía deberá estar en formato JPG o JPEG)



Podrán ser personas representantes de las personas candidatas aquellas que pertenezcan a otra UT e inclusive entidad federativa, siempre y cuando cuenten y anexen a la solicitud de acreditación la credencial para votar vigente, con el aviso de que no podrán emitir su voto por no estar en la lista nominal de la UT.

Las solicitudes de registro y sustitución de representantes de las personas candidatas podrán llevarse a cabo por medio de **dos modalidades**:

- a) **Presencial:** en la sede de la DD, según corresponda, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como sábados y domingos de 9:00 a 14:00 horas.
- b) **Por correo electrónico:** la documentación previamente mencionada deberá ser legible, digitalizada en formato PDF y enviada por correo electrónico a las cuentas de la persona titular o encargada de despacho de la DD y de la DD que corresponda.

En caso de ser procedente la solicitud, el personal de la DD expedirá, previo a la celebración de la Jornada Única, la acreditación respectiva que será de uso personal e intransferible y deberá ser portada por la persona representante el día de la Jornada Única.

La persona representante sólo podrá representar a una persona candidata y fungirá como tal únicamente el día de la Jornada Única.

En caso de presentarse más de una solicitud de acreditación de la misma persona, podrá prevalecer la de fecha más reciente. Para ello la persona candidata afectada deberá realizar la baja correspondiente en un plazo no mayor a 24 horas.

BASE DÉCIMA NOVENA. INTEGRACIÓN DE LAS COPACO Y ENTREGA DE CONSTANCIAS

El **11 de mayo de 2023**, se publicará en las sedes de las DD y en la Plataforma Digital el calendario para llevar a cabo la integración de COPACO.

La integración de las COPACO y expedición de la *Constancia de Asignación e Integración de las COPACO*, se realizará **del 15 al 19 de mayo de 2023**, en las sedes de las DD, de acuerdo con los *Criterios* emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral.

La COPACO se integrará con las nueve personas candidatas más votadas, cinco personas de distinto género a las otras cuatro, integrándolas de manera alternada, iniciando por el sexo con mayor representación en el listado nominal de la UT. Si entre las personas candidatas se cuenta con personas no mayores de 29 años y/o con discapacidad, se procurará la inclusión de una persona candidata joven y una con discapacidad, debiendo designar como máximo dos lugares.



En caso de que en alguna UT se cuente únicamente con la participación de una y hasta ocho personas candidatas, las cuales hayan recibido al menos un voto durante la Jornada Electiva, serán quienes integren la COPACO.

Las nueve personas que integren la COPACO serán jerárquicamente iguales independientemente del número de votos que obtengan en la Jornada Única. Estarán en funciones de junio de 2023 a mayo de 2026.

El 19 de mayo de 2023, las DD publicarán las *Constancias de Asignación e Integración de las COPACO*.